

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con referencia al concurso-oposición convocado por Orden de esta presidencia de fecha 5 de abril del año actual para cubrir una plaza de Inspector Sanitario del Patronato Nacional de Turismo,

Esta Presidencia se ha servido disponer se aplazase dicho concurso-oposición hasta nueva orden, quedando sin efecto el nombramiento del Tribunal que había de juzgar aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de junio de 1935.—Por delegación, Guillermo Moreno.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Presidente del Patronato Nacional del Turismo.

(Gaceta 6 junio 1935).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Médicos Ayudantes de los Dispensarios Antituberculosos de Valencia, Córdoba, Alicante, Zaragoza, Cádiz, Valladolid, Orense, Huelva, León, Cáceres y Huesca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque a concurso de traslado entre los Médicos de la Lucha Antituberculosa comprendidos en el grupo c) del artículo 5.º de la Orden de este Departamento fecha 30 de abril último, con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes; quedando asimiladas las resultas de dicho concurso al concurso-oposición convocado en 24 de abril último para proveer plazas de Médicos Ayudantes de Dispensarios Antituberculosos de provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de mayo de 1935. — P. D., M. Bermejillo.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

(“Gaceta” 5 junio 1935).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la tendencia de unificación del diverso personal técnico de la Dirección general de Sanidad, que preside el espíritu de las últimas disposiciones sobre organización de los servicios de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: que a los efectos del concurso-oposición convocado para proveer plazas del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, no cubrirán plazas vacantes los opositores que en la actualidad desempeñen una plaza de Sanidad, siempre que hayan merecido puntuación suficiente, a juicio del Tribunal, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Que las plazas por ellos desempeñadas estén cifradas en el presupuesto de Sanidad.
- 2.ª Que su dotación no sea inferior a 6.000 pesetas.
- 3.ª Que las estén desempeñando en propiedad y con carácter de permanencia.
- 4.ª Estas plazas se considerarán incorporadas a la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

5.ª Los interesados ingresarán en el repetido Cuerpo por la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1935. — P. D., M. Bernerjillo.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

("Gaceta" 5 junio 1935).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Elementos importantes de la producción nacional dedicados a la confección de envases aplicables al ramo de joyería vienen poniendo de manifiesto los graves perjuicios que las últimas disposiciones dictadas respecto del límite de dimensiones mínimas para la correspondencia privilegiada que circule por el correo irrogan a dicha industria, consecuencia de existir en los centros de producción de tales envases reservas importantes en disposición de ser lanzadas al mercado que no podrían ser objeto de demanda tratándose de todos aquellos que fueron construidos con arreglo a una dimensión inferior, en cualquier sentido, de la mínima que hoy tiene, por virtud de la Orden ministerial de 8 de mayo actual y la aclaratoria de 11 del propio mes, el carácter de un precepto reglamentario de inexcusable observancia.

Evidente es que al no fijarse plazo alguno en ambas disposiciones como punto o término preciso de efectividad de la reforma, se pretendía de este modo abrir un margen legal para que los intereses perjudicialmente afectados por ella no sufrieran el quebranto o lesión que por lo común lleva aparejada cualquier innovación directamente relacionada con el interés público que se aplique de un modo automático.

Si acuciantes fueron los motivos que han dado realidad legal a la disposición de referencia, existen también razones persistentes de hondo sentido moral que reclaman ciertas concesiones para los elementos productores de que se trata, porque si la actividad industrial en este punto tenía la garantía de la aceptación del producto en el mercado en el momento de su fabricación, esta garantía y seguridad adquisitiva sólo debe ser disminuída o anulada transcurrido el período preliminar que ponga a todos los productores dichos en conocimiento exacto de la reforma, de suerte y modo que la fabricación de los envases se adapte rigurosamente a ella, y paliándose así cualquier mayor quebranto que, como efecto de la superproducción industrial, pudiera determinar su aplicación inmediata de no concederse una tregua o intervalo prudencial para su definitiva vigencia.

Consecuente con este criterio,

Este Ministerio se ha servido resolver que lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 8 y 11 de mayo actual, respecto a la fijación de dimensiones mínimas para la correspondencia privilegiada, no rija, en lo que a los objetos de carácter asegurado exclusivamente se refiere, hasta 1.º de enero próximo.

A partir de la indicada fecha todos los objetos asegurados que se depositen en las oficinas de Correos deberán reunir las dimensiones mínimas determinadas por las referidas Ordenes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de mayo de 1935. — Por delegación, F. J. Bosch Marín.
Señor Director general de Correos.

("Gaceta" 5 junio 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.885.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS.— Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio de esta Capital Puente del Pilar, 36, bajo, Pedro Escanila Vila, de 34 años, estatura regular, grueso, viste traje de pana rayado y alpargatas negras, el cual tiene algo trastornadas sus facultades mentales, lo hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido para comunicarlo a sus familiares.

Zaragoza, 7 de junio de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION CUARTA

Núm. 2.872.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edictos de notificación de requerimiento al pago a deudores de domicilio desconocido.

D. César Usón Gracia, Recaudador auxiliar de Hacienda del partido de Caspe, al que pertenece el pueblo de Mequinenza;

Hago saber: Que en esta oficina de recaudación existen unas certificaciones de descubiertos por el concepto de derechos reales y año de 1934, giradas contra los deudores que a continuación se expresarán; y a tenor de lo que dispone el art. 134 del Estatuto de Recaudación, se les notifica para que, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha, hagan efectivos sus descubiertos con el 10 por 100 de recargo, y que transcurridos éstos, incurrirán en el 20 por 100, más las costas y gastos del procedimiento.

Y tratándose de deudores de domicilio desconocido, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los deudores a quienes se refiere la presente notificación, son los siguientes:

Por la herencia de D. Pedro Fornos Soro.

Hijos de Antonia Jové Compte, 166'60 pesetas; hijos de Francisco, 166'60; hijos de Ramón, 166'60; hijos de María, 166'60; hijos de Raimunda, 166'60; Concepción Montull Jové, 3.821'48; Teresa Rodes Fornos, 66'54; Teresa Villacampa Jové, 205'93.

Caspe, a 5 de junio de 1935.—César Usón.

D. César Usón Gracia, Recaudador auxiliar de Hacienda del partido de Caspe, al que pertenece el pueblo de Mequinenza;

Hago saber: Que en esta oficina de recaudación existen unas certificaciones de descubiertos por el concepto de retiro obrero (Derechos reales) y año de 1934, giradas contra los deudores que ha continuación se expresarán; y a tenor de lo que dispone el artículo 134 del Estatuto de Recaudación, se les notifica para que, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha, hagan efectivos sus descubiertos con el 10 por 100 de recargo, y que transcurridos éstos, incurrirán en el 20 por 100, más las costas y gastos del procedimiento.

Y tratándose de deudores de domicilio desconocido, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los deudores a quienes se refiere la presente notificación, son los siguientes:

Por la herencia de D. Pedro Fornos Soro.

Hijos de Antonia Jové Compte; 58'50 pesetas; hijos de Francisco, 58'50; hijos de Ramón, 58'50; hijos de María, 58'50; hijos de Raimunda, 58'50; Concepción Montull Jové, 1.092'51; Teresa Rodes Fornos, 21'13; Teresa Villacampa Jové, 72'16.
Caspé, a 5 de junio de 1935.—César Usón.

D. César Usón Gracia, Recaudador auxiliar de Hacienda del partido de Caspé, al que pertenece el pueblo de Mequinenza;

Hago saber: Que en esta oficina de recaudación existen unas certificaciones de descubiertos por el concepto de Derechos reales y año de 1934, giradas contra los deudores que a continuación se expresarán; y a tenor de lo que dispone el artículo 134 del Estatuto de Recaudación, se les notifica para que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha, hagan efectivos sus descubiertos con el 10 por 100 de recargo, y que transcurridos éstos, incurrirán en el 20 por 100, más las costas y gastos del procedimiento.

Y tratándose de deudores de domicilio desconocido, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los deudores a quienes se refiere la presente notificación son los siguientes:

Por la herencia de D.^a Teresa Jové Compte.

Hijos de Antonia Jové Compte, 142'60 pesetas; hijos de Francisco, 142'60; hijos de Ramón, 142'60; hijos de María, 142'60; hijos de Raimunda, 142'60; Concepción Montull Jové, 1.160'71; Teresa Rodes Fornos, 107'20; Teresa Villacampa Jové, 158'71; Concepción Jové Compte, 85'05.
Caspé, a 5 de junio de 1935.—César Usón.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de fecha 11 de agosto de 1934 (*Gaceta* del 14), ha sido nombrado Interventor de Fondos por el Ayuntamiento de Pego (Alicante) el concursante don Pascual Bayerri Sánchez, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 5 de junio de 1935.—El Director general, José Martí de Veses.

(*Gaceta* 6 junio 1935).

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza

Sección de Fomento

Visto el resultado obtenido en las subastas de obras de conservación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes, a contar de la fecha de este BOLETIN.

Núm. 2.809.

CARRETERAS	Kms.	Presupuesto Ptas.	Remate Ptas.	ADJUDICATARIO	VECINDAD	PROVINCIA	DOMICILIO
Soria a Calatayud	57 al 59	53.173'14	39.995	Bilbaina de Firmes Especiales, S. A.	Madrid	Madrid	Nicolás M. ^a Rivero, 4, 1.º
Idem id.	60 al 62	48.636'37	39.995	Al mismo	Idem	Idem	Idem id.
Morés a Aránday Ventas de Ciria	10 al 17	63.600'75	55.500	D. José M. ^a Pelayo Ricarte	Daroca	Zaragoza	Mayor, 89
Puente de Sta. Isabel a Zuera	8 al 12	50.261'31	39.760	Juan Cruz Tuesta Rama	Zaragoza	Idem	Zurita, 11
Gallur a Sangüesa	9 al 11	51.560'25	43.500	Rafael Vigata Casinos	Tauste	Idem	Manifestación, 81
Carriñena a Escatrón	75 al 82	51.616'60	41.950	José Lorda Tena	Zaragoza	Idem	Zurita, 11
Ventas de Sta. Lucía a Quinto	4 al 6	50.301'00	37.890	Juan Cruz Tuesta Rama	Idem	Idem	

Zaragoza, 5 de junio de 1935.— El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.857.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de mayo de 1935.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VEGINDAD	PROFESION
351	2	Francisco Castor Valles	Zaragoza	Obrero
352	2	Teodoro Taure Diaus	Idem	Empleado
353	2	Mariano Taure Diaus	Idem	Obrero
354	2	Rafael Martín Gomollón	Monterde	Labrador
355	2	Leonardo Canales Lobera	Zaragoza	Ferrovionario
356	3	José Garcés Burillo	Idem	Empleado
357	3	Pascual Arguedas Sicilia	Nuévalos	Obrero
358	3	Amadeo Arguedas Sicilia	Idem	Id.
359	3	Teófilo Arasco Naneloses	Zaragoza	Id.
360	3	Pascual Masano García	Idem	Id.
361	4	Julián Sánchez Artón	Idem	Id.
362	4	Fidel Suso Santamaría	Idem	Id.
363	4	Ramón Germán Juloa	Idem	Id.
364	4	José Rams Catalán	Idem	Jornalero
365	4	Antonio Martínez Retoré	Maella	Labrador
266	4	José Zamón Carruera	Tauste	Herrero
367	4	Eusebio Mesonero Hernández	Zaragoza	Obrero
368	6	Manuel Sáinz de Pedro	Idem	Id.
369	6	Feliciano Terrén Alvarez	María	Médico
370	6	Claudio Rodríguez Tesea	Idem	Ferrovionario
371	7	Vicente Gimeno Velilla	Zaragoza	Obrero
372	8	Antonio Ariza Royo	Terrer	Empleado
373	8	Manuel Blasco Blasco	Zaragoza	Obrero
374	8	Antonio Ariza Moros	Alhama	Id.
375	8	Agustín Parral Pérez	Idem	Jubilado
376	8	Juan Solanas Solonas	Idem	Bañero
377	8	Cirilo Ondiviela Giménez	Ibdes	Obrero
378	8	Narciso Callejón Gracia	Zaragoza	Id.
379	9	Francisco Dabos Pérez	Idem	Id.
380	9	José Moles Espada	Idem	Panadero
381	9	Federico Rebullida Ortiz	Idem	Albañil
382	9	Manuel Vives Serrano	Idem	Obrero
383	9	Mariano Puyuelo Lecina	Idem	Comerciante
384	9	Tomás Castellón Albareda	Idem	Practicante
385	10	Celedonio José Aldeanueva	Caspe	Industrial
386	10	Rafael Sánchez Gracia	Zaragoza	Practicante
387	10	Leonardo Buñuel Portolés	Idem	Relojero
388	10	Miguel Esenin Milián	Idem	Médico
389	10	Fernando Yarra García	Idem	Empleado
390	10	Bruno Camarasa Valero	Idem	Médico
391	10	José Gañarul de Gracia	Idem	Obrero
392	11	Agustín Ariza Gruna	Idem	Id.
393	11	Pedro Alcalde Rodríguez	Idem	Id.
394	11	Vicente Ibáñez Vitrián	Idem	Estudiante
395	13	Fulgencio Marrón Villamín	Idem	Obrero
396	13	Angel Gil Faura	Idem	Id.
397	14	Silvestre Rodrigo Arjol	Idem	Id.
398	15	Nicolás López Gállego	Idem	Id.
399	16	Frontonio Ruvira Gutiérrez	Idem	Comercio
400	16	Lorenzo Sanz Liria	Idem	Obrero
401	16	Antonio Lasmarias Diez	Idem	Dependiente
402	16	Eugenio Quílez Vicente	Idem	Chófer
403	17	Manuel V. esa Tejero	Idem	Comandante
				Sastre

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
404	17	Francisco Giménez Giménez	Idem	Pañero
405	18	Mariano Royo Abás	Idem	Obrero
406	18	Juan Monaguer Maura	Idem	Ferrovionario
407	18	Ramón Gómez Zafranes	Idem	Obrero
408	18	Marcellano Martínez Navarro	Novillas	Id.
409	18	Antonio Domingo Aranda	San Mateo	Industrial
410	18	Francisco Castillo Ruvi	Idem	Id.
411	20	Francisco Fusinos Martínez	Zaragoza	Empleado
412	20	Cesáreo Pinilla Lázaro	Illueca	Obrero
413	20	Esteban Santoloria Baus	Zaragoza	Portero
414	20	Marcelino Ramón Cuartero	Idem	Churrero
415	22	José Baquedano Latre	Idem	Obrero
416	22	Antonio Ferre Alfaro	Idem	Id.
417	22	Francisco Dueñas Morbáns	Ibdes	Maestro
418	23	Benito Muñoz Martínez	Zaragoza	Ebanista
419	23	Manuel Pérez Juoer	Ateca	Sastre
420	23	Modesto Pardos Sánchez	Zaragoza	Chófer
421	23	Roberto Pomer Ubeda	Salvatierra	Veterinario
422	25	José Tapia Martínez	Utebo	Obrero
423	25	Alejos Viamonte Gil	Idem	Id.
424	27	Ruperto Sánchez Jourdes	Zaragoza	Id.
425	27	Benito Gil Garcés	Sos	Presbítero
426	27	Andrés Jarque Fuentes	Caspe	Industrial
427	27	António Martínez Peña	Zaragoza	Empleado
428	27	Jacinto Luno Oliveira	Idem	Ferrovionario
429	31	Benito Ariza Asensio	Idem	Industrial
430	31	José Gotor Palacio	Idem	Factor
431	31	Francisco Blesa Sanz	Alagón	Empleado
432	31	Fermin Latorre Redolat	Maella	Labrador
433	31	Manuel Muniente Vals	Zaragoza	Obrero

Zaragoza, 3 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Jefatura de Industria de la provincia de Zaragoza.

ELECTRICIDAD.—Anuncio.

En expediente promovido por "Electra Turiaso, Sociedad anónima", domiciliada en Zaragoza, sobre legalización de las tarifas de suministro de energía eléctrica a Tarazona, Grisel, Los Fayos y Santa Cruz de Moncayo, precisa determinar si las tarifas vigentes en la actualidad, expresadas a continuación, se aplicaban con anterioridad al 12 de abril de 1924, y no han sufrido modificación hasta la fecha.

A tal fin y cumpliendo el apartado 3.º del Decreto de 24 de enero de 1934, se abre período de quince días de información pública, durante el cual deberán formularse ante los Ayuntamientos correspondientes las informaciones y reclamaciones pertinentes.

Terminado dicho plazo, remitirán dichos Ayuntamientos a estas oficinas, plaza de Aragón, 8, el resultado de la información pública para su estudio y proveer la resolución que proceda.

Zaragoza, 27 de mayo de 1935. — El Ingeniero Jefe de Industria, R. Martínez.

«Electra Turiaso», S. A.— Tarazona.

Tarifas que se citan.

Abono a luces fijas. — Contrato permanente.

TARIFA NUM. 1.

(SERVICIO DE SOL A SOL).

	Ptas.
1 lámpara de filamento metálico de 10 bujías.	1'50
2 lámparas de filamento metálico de 10 bujías, cada una	1'20
1 lámpara de filamento metálico de 16 bujías.	3'16
2 lámparas de filamento metálico de 16 bujías, cada una	1'75
1 lámpara de filamento metálico de 25 bujías.	3'98
2 lámparas de filamento metálico de 25 bujías, cada una	2'14
1 lámpara de filamento metálico de 50 bujías.	5

Estos precios son netos, siendo de cuenta del abonado el pago de los impuestos, creados o por crear, del Estado, Provincia y Municipio.

TARIFA NUM. 2

Abono a luces fijas. — Contrato temporal.

(SERVICIO DE SOL A SOL).

	Ptas.
1 lámpara de filamento metálico de 10 bujías.	2'25
2 lámparas de filamento metálico de 10 bujías, cada una	1'80

	Ptas.
1 lámpara de filamento metálico de 16 bujías.	4'74
2 lámparas de filamento metálico de 16 bujías, cada una	2'63
1 lámpara de filamento metálico de 25 bujías.	5'97
2 lámparas de filamento metálico de 25 bujías, cada una	3'21
1 lámpara de filamento metálico de 50 bujías.	7'50

Estos precios son netos, siendo de cuenta del abonado el pago de los impuestos, creados o por crear, del Estado, Provincia y Municipio.

TARIFA NUM. 3

Abono por contador.—Contrato permanente.

Hasta 5 kilowatios de consumo	3 ptas.
De 5 kilowatios en adelante, cada uno...	0'60 "

Estos precios son netos, siendo de cuenta del abonado el pago de los impuestos, creados o por crear, del Estado, Provincia y Municipio.

TARIFA NUM. 4

Abono por contador. — Contrato temporal.

Cuando los abonados a contador residan fuera de la localidad y su ausencia sea mayor de tres meses consecutivos, el consumo que marque el contador en las temporadas que funcione se recargará con el aumento del 50 por 100.

TARIFA DE SUMINISTRO DE ENERGIA PARA FUERZA MOTRIZ

Fuerza motriz por contador.

	Ptas.
Los 100 primeros kilowatios hora, cada uno.	0'40
De 101 a 250 kilowatios hora, cada uno.	0'35
De 251 a 500 " " " "	0'30
De 501 a 1.000 " " " "	0'25
De 1.001 a 2.000 " " " "	0'20
De 2.001 a 3.000 " " " "	0'17
De 3.001 a 5.000 " " " "	0'15
De 5.001 a 7.500 " " " "	0'14
De 7.501 a 10.000 " " " "	0'13
De 10.000 en adelante	0'12

Mínimo mensual.

Motores de potencia inferior a 5 HP.

Hasta 1 HP. de potencia, cada HP.	7 ptas.
Hasta 2 HP. de " cada HP.	6 "
Hasta 3 HP. de " cada HP.	5 "
Hasta 5 HP. de " cada HP.	4 "

Motores de potencia superior a 5 HP.: 6 pesetas por caballo.

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a En ningún caso, el importe de una facturación será menor del que resulte de aplicar el mínimo mensual correspondiente.

2.^a Los precios de esta tarifa se establecen a base de un factor de potencia de la instalación no inferior a 0'85 ptas.

Si en comprobación que se haga durante tres días sucesivos, dicho factor resultase inferior a dicho límite, el abonado vendrá obligado a instalar por su cuenta un contador de corriente deswatiada en serie con el contador de corriente watiada y abonar a pe-

setas 0'20 kilowatio, el número de kilowatios deswatiados consumidos que excedan de los correspondientes al expresado factor de potencia.

Abono temporal a fuerza motriz.

Los industriales cuyos motores no trabajen más de cuatro meses al año — fábricas de hielo, molinos de aceite, trilladoras, etc. — podrán contratar con la Sociedad el suministro temporal de energía para fuerza motriz en las condiciones siguientes:

1.^a Regirán los precios de la tarifa detallada en esta póliza, con 30 por 100 de aumento.

2.^a Se aplicará el mínimo de percepción correspondiente según la potencia del motor, pero solamente en los meses que éste trabaje. En los restantes no pagará el abonado cantidad alguna.

3.^a Si el motor es de potencia superior a 5 HP., se exigirá al abonado en su instalación un factor de potencia no inferior a 0'85 ptas., cobrándole el número de deswatiados que haya consumido más de los correspondientes al indicado factor de potencia, a pesetas 0'02.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.865.— Fuentes de Ebro

Cuentas municipales.

2.867.— Tauste

Expediente de habilitación de crédito.

2.883.— Calatayud

Proyecto de presupuesto extraordinario.

2.868.— Grisén

Repartimiento general.

2.866.— Aranda de Moncayo

* * *

UNCASTILLO

Núm. 2. 884

Por término de quince días, y al objeto de admitir reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento expediente sobre propuesta de la Comisión municipal de Hacienda de ampliación en 2.000 pesetas al capítulo XI «Obras públicas», artículo 1.º «Edificaciones», partida núm. 2 «Construcción de un Frontón», del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Uncastillo, a 6 de junio de 1935.— El Alcalde, Mariano Escagúés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra

Núm. 2.879.

CASAS FRANCO, Serafín; natural de Tobed, vecino que ha sido de tal pueblo y de Zaragoza, soltero, chófer, de 29 años, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia, para serle notificado el auto de procesamiento de 22 de febrero último, dictado contra tal procesado en el sumario 106 de 1934 sobre esiones por atropello de automóvil en Alagón.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.878.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de esta Capital, en el sumario que instruye con el número 143-1935, sobre estafa de lotería, se cita, por medio de la presente, a la denunciada Gloría García, obrera que fué de la fábrica «La Veneciana», cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, al efecto de prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.880.

TUDELA

Cédula de citación.

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido;

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la de Zaragoza y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a Jesús Torralba Lardiés, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Viscarrués (Huesca), con residencia en Zaragoza, calle Caspe, número 43, que últimamente estuvo detenido en Carcastillo, de cuya cárcel se fugó,

para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en causa número 102 de 1935 sobre delito contra la propiedad, en la que se ha decretado su detención; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a la policía judicial la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado, por mencionada causa.

Dado en Tudela a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Luis López Ortiz. — El Secretario, Manuel N.

Juzgados municipales.

Núm. 2.877.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal del Juzgado número 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Miguel Laborda Asín, en ignorado paradero, para que el día veintiuno del actual, a las diez, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, a contestar la demanda de juicio verbal que en reclamación de mil pesetas interpone contra los mismos y D.^a Mercedes Cortés Arnal, el Procurador don José Velasco Callizo, en representación de D. Fausto Gimbao Simón; previniéndoles que, si no comparecen por sí o legítimamente representados, se seguirá el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Lorenzo Asensio Jelinek.— Por su mandato, el Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 2.881.

CALATAYUD

Edicto.

D. Cesáreo Lassa Nuño, Juez municipal de esta Ciudad;

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador de los Tribunales D. Joaquín Ortega Briongos, sobre habilitación de fondos en el expediente de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, contra don César García Iniesta, contra su poderdante D. Higinio Marín Patau, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y remate, por término de ocho días, los bienes reembargados a dicho señor Marín, que son los siguientes:

	Pesetas
Una máquina de proyección, completa, con crono Erko, modelo S. W., 48 con arcos de 200 milímetros Erko, número 1.469 y 1.432 y cabezas de sonido B. 2.132 y la otra sin número: valorada en	8.280
Un rectificador de corriente trifásica, de 30 amperes, completo: en	1.100
Instalación sonora, modelo «Benjamín», de la casa F. E. D. E. S., con amplificador previo y rectificador de corriente para la célula	2.400
Un fader para disco y banda, modelo F. E. D. E. S.: en	200
Un altavoz de pantalla: en	1.000
Un altavoz piloto: en	100
Un auto transformación, de regulación del aparato sonoro: en	200
Un amplificador completo «Pam», 110, con válvulas y sus aparatos de medida y mandos: en	1.600
Dos resistencias para arranque de la transmisión de máquina de proyección: en	120
Una mesa y plato nosincrónico, con pik-up: en	300
Objetivos de proyección, números 362,665 y 362,666: en	200
Total	15.500

Para cuyo remate se ha señalado el día diez de mayo próximo y hora de las once y media; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo descrito; esta subasta, que se anuncia, es la segunda, por lo cual se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la peritación; los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la valoración que se sacan y los bienes descritos se encuentran en poder del depositario D. Andrés Martínez Herrero, de ésta; la enajenación se hará en un solo lote.

Dado en Calatayud a dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Cesáreo Lassa.—P. S. M., Vicente Perales.

Núm. 2.882.

CALATAYUD

Edicto.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal de esta Ciudad;

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales D. Joaquín Ortega Briongos, sobre inhabilitación de fondos en el expediente de juicio verbal civil sobre consignación de cantidad, contra don Emiliano Ibarra Aguirre y D. Cipriano Pérez Pérez, contra su poderdante D. Higinio Marín Patau, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y remate,

por término de ocho días, los bienes reembargados a dicho señor Marín, que son los siguientes:

	Pesetas.
Una máquina de proyección, completa, con cronos Erko, modelo S. W. 48, con arcos de 200 milímetros Erko, números 1.469 y 1.432, y cabezas de sonido B. 2.132 y la otra sin número: valorada en	8.280
Un rectificador de corriente trifásica, de 30 amperes, completo: en	1.100
Instalación sonora, modelo «Benjamín», de la Casa F. E. D. E. S., con amplificador previo y rectificador de corriente para la célula: en	2.400
Un fader para disco y banda, modelo F. E. D. E. S.: en	200
Un altavoz de pantalla: en	1.000
Un altavoz piloto: en	100
Un auto transformación de regulación del aparato sonoro: en	200
Un amplificador completo «Pam», 110, con válvulas y sus aparatos de medida y mandos: en	1.600
Dos resistencias para arranque de la transmisión de la máquina de proyección: en	120
Una mesa y plato nosincrónico, con pik-up: en	300
Objetivos de proyección, números 362,665 y 362,666: en	200
Total	15.500

Para cuyo remate se ha señalado el día diez de junio próximo y hora de las once; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo descrito; esta subasta, que se anuncia, es la segunda, por lo cual se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la peritación; los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la valoración que se saca, y los bienes descritos se encuentran en poder del depositario D. Andrés Martínez Herrero, de ésta; la enajenación se hará en un solo lote.

Dado en Calatayud a dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Cesáreo Lassa.—P. S. M., Vicente Perales.

CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:

En la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI